PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 273 **DE** 18 JUN. 2025

"Por medio de la cual se deroga la Resolución PNNC No. 226 de fecha veinte (20) de mayo de 2025"

EL DIRECTOR GENERAL
DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 y el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como Unidad Administrativa Especial, del nivel central adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que conforme con lo establecido en el numeral 9 del artículo 9 del referido Decreto Ley 3572 de 2011, es función de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial, ejercer la facultad nominadora respecto de la planta de personal de la Entidad.

Que el Decreto 3577 del 27 de septiembre de 2011 estableció la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la cual ha sido modificada por los Decretos 1688 de 2013, 1314 de 2020 y 1291 de 2021.

Que de conformidad con los literales c), e) e i) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto No. 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, *"c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento"*, *"e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)"* e *"i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin"*.

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que *"la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)"*; lo anterior en articulación con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante expidió el Acuerdo No. CNSC - 341 del 2 de junio de 2022 *"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales*

Naturales de Colombia – Proceso de selección Entidades del Orden Nacional No. 2248 de 2022".

Que a su vez, en el artículo 31 del mencionado Acuerdo No. CNSC - 341 del 02 de junio de 2022, se indicó que, *"En firme la respectiva Lista de Elegibles o la primera o primeras posiciones individuales en forma consecutiva, le corresponde a la ENTIDAD programar y realizar la(s) audiencia(s) pública(s) de escogencia de vacante para los empleos ofertados con vacantes localizadas en diferentes ubicaciones geográficas o sedes, de conformidad con las disposiciones establecidas para estos fines en el Acuerdo No. CNCS - 0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo No. CNSC - 0236 de la misma anualidad, o en las normas que los modifiquen o sustituyan."*.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. **13162** del veinticinco (25) de junio de 2024, publicada el veintiséis (26) de junio de 2024, por medio de la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) señaladas con la OPEC No. **186399**, en la modalidad de ABIERTO , correspondiente al empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 22**, con ubicaciones geográficas diferentes de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, en la que se señala en la posición No. **2**, a **GINA MARELLY DURAN LANDINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.098.638.587**.

Que mediante Oficio No. 20244401423761 de fecha cuatro (04) de julio de 2024, la Comisión de Personal de la Unidad Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicito la exclusión del señor **YECCY ALEJANDRO LOZANO ROBLES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.360.301, quien ocupó la posición **1** en la lista referida, y a su vez la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución **1629** del trece (13) de marzo del 2025[1], resolvió abstenerse de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la lista de elegibles presentada por la Comisión de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales, respecto del elegible en mención.

Que la lista de elegibles conformada por medio de la Resolución No. **13162**, para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) señaladas con la OPEC No. **186399**, en la modalidad de ABIERTO, correspondiente al empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 22**, cobró firmeza individual el primero (01) de abril de 2025.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, el día once (11) de abril de 2025 publicó en su página web, que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 31° de los Acuerdos del Proceso de Selección de Entidades del Orden Nacional 2022, los días 28, 29 y 30 de abril de 2025 se adelantaría la

[1] "Por medio de la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de treinta y cinco (35) aspirantes del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022, presentadas por la Comisión de Personal de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos".

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 273 **DE** 18 JUN. 2025

"Por medio de la cual se deroga la Resolución PNNC No. 226 de fecha veinte (20) de mayo de 2025"

AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL PARA LA ESCOGENCIA DE VACANTES LOCALIZADAS EN DIFERENTES UBICACIONES GEOGRÁFICAS, con el fin de que los elegibles las seleccionaran y así se asignara en el orden de su preferencia la ubicación geográfica de su interés, para los empleos de la OPEC **186399**.

Que mediante correo electrónico de fecha seis (06) de mayo de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil remitió el archive que da cuenta de la escogencia de plaza realizada por cada aspirante, para iniciar los trámites pertinentes para el nombramiento, en el cual se evidencia que la señora **GINA MARELLY DURAN LANDINEZ** seleccionó la ubicación del empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 22**, en la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE**.

Que es así como, fue expedida la Resolución PNNC No. 226 del veinte (20) de mayo de 2025, en la cual se nombra en período de prueba a **GINA MARELLY DURAN LANDINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.098.638.587**, en el empleo de carrera administrativa de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 22,** asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE** de la entidad.

Que dando cumplimiento al artículo cuarto (4°) de la Resolución PNNC No. 226 de 2025, la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia con Oficio No. 20254400983421 de fecha veinte (20) de mayo de 2025, remitido por medio de correo electrónico el veintiuno (21) de mayo de 2025, le comunicó a la señora **GINA MARELLY DURAN LANDINEZ**, el nombramiento en período de prueba en el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 22,** asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE;** informándole a su vez que, conforme lo previsto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017, contaba con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, y que una vez aceptado el nombramiento, debía tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017.

Que la señora **GINA MARELLY DURAN LANDINEZ,** mediante escrito radicado bajo el No. 20254700060342 del veintisiete (27) de mayo de 2025, manifiesta: *"(...) Agradezco profundamente la designación resultado del concurso de méritos, sin embargo, acudo a ustedes con el fin de solicitar que se estudie la* ***posibilidad de ser reubicado*** *en una plaza vacante con las mismas características del cargo mencionado, pero en la* ***Dirección Territorial Andes Nororientales****, preferiblemente en la ciudad de* ***Bucaramanga*** *(...)".*

Que en consecuencia, la Subdirección Administrativa y Financiera a través del Oficio PNNC No. 20254401063531 de fecha tres (03) de junio de 2025, informa: *"(...) que en la actualidad no existe dentro de la planta de personal de la U.A.E PARQUES ANCIONALES (sic) NATURALES DE COLOMBIA, vacantes del empleo de Auxiliar Administrative 4044-22 en la Dirección Territorial Andes Occidentales*

con sede administrativa en la ciudad de Bucaramanga. / Por lo anterior, no es posible atender de manera favorable a sus pretensiones de realizar una reasignación, de la ubicación inicialmente seleccionada dentro de la audiencia de escogencia citada por la Comisión Nacional del Servicio Civil durante el mes de mayo de 2025. (...)".

Que en consecuencia, la señora **GINA MARELLY DURAN LANDINEZ** con escrito del cinco (05) de junio de 2025, radicado en PNNC bajo el No. 20254700063932 de la misma fecha, señala que, *"(...) no acepto el nombramiento al cargo de asistente administrativo en la regional caribe, debido a que mi lugar de residencia es la ciudad de Bucaramanga (...)".*

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017 dispone:

> *"**ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento.** La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)".* (Negrilla fuera de texto).

Que acorde con lo expuesto, en consideración a la expresa manifestación de la señora **GINA MARELLY DURAN LANDINEZ**, de **NO ACEPTAR** el nombramiento en período de prueba efectuado en el empleo de carrera administrativa de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 22,** asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE** de Parques Nacionales Naturales de Colombia, es procedente derogar la Resolución PNNC No. 226 de fecha veinte (20) de mayo de 2025.

Que conforme la Circular Externa No. 2024RS096973 del doce (12) de julio de 2024, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, se deberá registrar el presente acto en el Portal SIMO 4.0, Módulo BNLE, a fin de que se proceda a habilitar el siguiente elegible en estricto orden de mérito dentro de la lista de elegibles conformada y adoptada con Resolución No. 13162 del veinticinco (25) de junio de 2024.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Derogatoria. Derogar la Resolución PNNC No. 226 de fecha veinte (20) de mayo de 2025, por medio de la cual se nombró en período de prueba a la señora **GINA MARELLY DURAN LANDINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.098.638.587,** en el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 22,** asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE** de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 273 **DE** 18 JUN. 2025

"Por medio de la cual se deroga la Resolución PNNC No. 226 de fecha veinte (20) de mayo de 2025"

Artículo 2. Registro. El Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad deberá registrar el presente acto en el Portal SIMO 4.0, Módulo BNLE de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, a fin de que se proceda a habilitar el siguiente elegible en estricto orden de mérito dentro de la lista de elegibles conformada y adoptada con la Resolución No. 13162 del veinticinco (25) de junio de 2024.

Artículo 3. Comunicación. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora **GINA MARELLY DURAN LANDINEZ** y a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE**, a través del Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera.

Artículo 4. Publicación. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web e Intranet de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Artículo 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada Bogotá D.C., a los 18 JUN. 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS OLMEDO MARTINEZ ZAMORA
Director General

Revisó: Julia Astrid del Castillo Sabogal – Subdirectora Administrativa y Financiera.
Lilian Alexandra Hurtado Buitrago – Contratista Grupo de Gestión Humana.
Elaboró: Marla Vanessa Quintero Moreno - Contratista Grupo de Gestión Humana.